Os Reinos Ibéricos na Idade Média

Livro de Homenagem ao Professor Doutor Humberto Carlos Baquero Moreno

Coordenação de

Luís Adão da Fonseca
Luís Carlos Amaral
Maria Fernanda Ferreira Santos

Vol. II

editora Civilização

FICHA TÉCNICA

Obra publicada ao abrigo do Protocolo de Colaboração entre a Faculdade de Letras
da Universidade do Porto e a Livraria Civilização

Copyright © 2003 Livraria Civilização Editora

Todos os direitos reservados
1.ª edição / Setembro 2003

Fotocomposição e paginação electrónica,
impressão e acabamentos efectuados na
Companhia Editora do Minho, S. A. – Barcelos,
para Livraria Civilização Editora no mês de Maio de 2003

Depósito Legal n.° 196233/03

ISBN da colecção: 972-26-2060-6
ISBN do Vol. II: 972-26-2135-1

Livraria Civilização Editora
R. Alberto Aires de Gouveia, 27
4050-023 Porto

civil@mail.telepac.pt

Ilustração da Capa: conjunto de escudos de armas do Livro do Armeiro-Mor
(séc. XVI), IAN/TT, Lisboa

Tendo em conta a grande diversidade de normas de citação
bibliográfica utilizadas pelos autores nacionais e estrangeiros, e
apesar dos esforços do grupo de coordenação no sentido de promover
a uniformização das mesmas, foi decidido respeitar-se
integralmente as opções tomadas pelos autores.
Os coordenadores aproveitam, também, para agradecer toda a generosa
colaboração dada pelas Dras. Maria Idalina Azeredo Rodrigues e
Maria Ondina do Carmo, funcionárias do Departamento de
História da Faculdade de Letras da Universidade do Porto, na
preparação do presente Livro de Homenagem.

Propiedad y nivel de riqueza de los judíos valencianos

José Hinojosa Montalvo *

Cuando se intenta reconstruir el pasado de la comunidad judía en el reino de Valencia, entre 1238 y 1492, uno de los problemas con los que se enfrenta el historiador es el de reconstruir lo que debió ser el patrimonio judío y cuál pudo ser el nivel de riqueza de sus gentes, ya que en el imaginario colectivo todavía sigue omnipresente la creencia de que todos los judíos eran prestamistas y ricos, y aunque algunos lo fueran, en general ello era algo que distaba mucho de la realidad cotidiana.

El problema, como en tantos otros aspectos de la historia de los judíos - o de cualquier otro colectivo de la época - es que hablar de la propiedad de esta minoría en estos dos siglos y medio es muy difícil, dada la parquedad de las fuentes documentales. Hay muchas aljamas judías de las que apenas se conserva documentación, que, por lo general, suele ser de carácter oficial y procedente de la cancillería real, limitándose, además, a periodos cronológicos muy específicos, con lo que cualquier intento de estudio monográfico de una judería y de forma completa está abocado al fracaso. De forma excepcional, como es el caso de Castellón de la Plana, se conserva alguna documentación de compras y ventas o de padrones de la propiedad en el siglo XV, que nos permiten conocer el patrimonio de los judíos de la villa en algunos años concretos[1]. Para el resto de juderías sólo en algunos casos disponemos de noticias aisladas. De la mayoría, nada sabemos. Por tanto, nos limitaremos a trazar pequeñas pinceladas de lo que debió ser aquella realidad patrimonial, basada en la diversidad de fortunas, similar a la sociedad cristiana contemporánea.

Evolución histórica de la propiedad judia

A grandes rasgos puede hablarse de tres grandes momentos, periodos o fechas a la hora de estudiar la evolución seguida por el patrimonio de los hebreos valencianos, correspondientes en primer lugar a los años de la reconquista y repoblación del territorio valenciano, momento en el que se formó la propiedad hebrea como consecuencia de las donaciones reales. Una segunda fecha clave fue el año 1391, en que los judíos fueron víctimas de los asaltos a numerosas juderías del reino, desapareciendo muchos de sus bienes a causa de los robos habidos. Por último, 1492, año en que se vieron en la tesitura de convertirse al cristianismo o salir del reino camino del exilio, lo que motivó la pérdida de todas sus propiedades muebles e inmuebles.

La conquista del reino de Valencia por Jaime I entre 1232-1245 fue un momento clave en la historia del judaismo valenciano, ya que supuso el asentamiento en nuestras tierras de numerosos hebreos venidos de fuera al calor de los privilegios y franquicias otorgados por el rey conquistador, deseoso de atraer nuevos pobladores cristianos y judíos con los que contrarrestar a una

---

* Universidad de Alicante.

[1] J. R. MAGDALENA NOM DE DEU, "Población, propiedades e impuestos de los judíos de Castellón de la Plana durante la baja Edad Media", *Sefarad,* XXXIV, 1974, pp. 273-288; "Operaciones de compra venta de los judíos de Castellón (1468-1471)", *Sefarad,* XXXVI, 1976, pp. 299-305; *Judíos y cristianos ante la "cort del justicia" de Castellón,* Castellón, 1988.

población que seguía siendo en su mayoría musulmana[2]. Estas donaciones, consignadas en el *Libre del Repartirnent,* consistieron, al igual que las hechas a los cristianos, en casas en la ciudad de Valencia y tierras en la huerta que la rodeaba. Al mismo tiempo les delimitó en la ciudad un barrio específico para que residieran en el futuro, con prohibición expresa de extenderse fuera de él.

Las donaciones fueron acordes con la categoría social de cada individuo, desde el simple judío a los oficiales o servidores del monarca, como los hermanos Salomón y Bafiel Alcostantiní, Salamó Bonafós, baile y tesorero de Cataluña, el zaragozano Yehudah de la Cavallería, etc. Las donaciones se hicieron con los bienes confiscados a los musulmanes valencianos tras la rendición de la ciudad, pero también los de aquellos judíos que debieron mostrarse hostiles al dominio del monarca aragonés, quien los dio a los hebreos recién llegados. Lo habitual fue la entrega de una casa con un huerto o viña, así como unas pocas jovadas de tierra, que iban desde una a seis, siendo lo más frecuente dos jovadas^, o entre una y cuatro hanegadas de tierra.

Los personajes judíos vinculados al monarca fueron objeto de especial atención, recibiendo lotes más extensos y de mejor calidad, generalmente en tierras de regadío, como por ejemplo el alfaquí -médico- Bafiel, que el 28 de julio de 1238 recibió casas, un real con un huerto y dos campos grandes, de los cuales uno estaba tapiado. Dado que lindaba con una acequia, cabe suponer que estaba regado. Los ejemplos podrían multiplicarse y tanto Jaime I como Pedro III hicieron numerosas donaciones a lo largo de sus reinados a estos funcionarios judíos, estudiados con detalle por David Romano^.

Las familias judías más distinguidas se beneficiaron de abundantes donaciones reales fuera de la ciudad de Valencia, lo que les llevó a acumular un importante patrimonio inmueble. Fue el caso de Samuel Abenvives, que poseía casas en el valle de Alfándech - luego de Valldigna - 5; el judío Mayrino poseía la alquería de Anna; Vives, hijo de Jucef Abenvives, médico judío, poseía tierras y casas en Malilla, en la huerta de Valencia, y el 2 de febrero de 1286 Alfonso III le autorizó a establecerse y poblar el valle de Gallinera y Alcalá, en la montaña alicantina, la zona más activa en la revuelta mudejar del caudillo al-Azraq, lo que confería un papel importante a los judíos en la colonización del nuevo reino[6]. Sabemos también, a través de una noticia de Cota, viuda de Mubarich Machedan que éste recibió casas, huertos y viñas en Mislata y en el rahal de Soternes[7] en la huerta de Valencia, mientras que Jucef Ravaya adquirió el dominio de la alquería de Benimaclet. En 1284 su viuda Astruga, que había comprado en 1283 la alquería de Malilla, que fue de Yehudah de la Cavallería, fue declarada exenta del pago de todo impuesto real o comunal. Las alquerías de Gátova y Marines pertenecieron un tiempo a Aarón Abinafia, que fue baile de Alpuente. En Burriana, en la Plana castellonense, Salamó Vidal, que fue el primero en ocupar el cargo de baile en la recién fundada Vila-real por Jaime I, en el año 1276, había recibido del monarca aragonés en 1274 cuatro jovadas de tierra en el

---

[2] Además de las obras clásicas sobre los judíos peninsulares de Y. BAER, *Historia de los judíos de la España cris tiana,* Madrid, 1981, o de H. BEINART, *Los judíos en España,* Madrid, 1992, pueden verse para Valencia las de J. HINOJOSA MONTALVO, *The Jews of the Kingdom of Valencia. From the Persecution to Expulsión. 1391-1492,* Jerusalem, The Magnes Press, 1993; *Los judíos en tierras valencianas,* Valencia, Institució Alfons el Magnánim, 1993.

[3] La jovada era la extensión de tierra que podía labrar en un día una yunta de bueyes. Los metrólogos dan a la jovada o yugada 6 cahizadas o 36 hanegadas, contando cada hanegada por 8 áreas, 31 centiáreas, 90 decímetros cuadrados y 64 centímetros cuadrados.

[4] David ROMANO, *Judíos al servicio de Pedro el Grande de Aragón (1276-1285),* Barcelona, 1983.

[5] El 14-3-1280 Pedro III dio unas casas en el valle de Alfándech a Samuel Abenvives. A.C.A. C, reg. 44, fol. 175 r.

6 A.C.A. C, reg. 65, fol. 43 r. 2-2-1286, Valencia. No sabemos si la repoblación se llegó a realizar.

[7] En efecto, el 26 de mayo de 1258 Jaime I concedía a Cota, viuda de Machedan, las casas, los jardines, la dos viñas, los cuatro campos y los otros inmuebles que su difunto marido poseía en Mislata y Soternes. El rey recono cía que la viuda tenía derecho a ellos, según la ley de los judíos, por causa de la dote. A.C.A. C. reg. 10, hoja suel ta entre los fols. 66 y 67.

regadío, un patio edificable, una jovada y media de tierra y viñedos junto a la acequia Mayor, además de otra parcela para huerta, todo ello en el término de Burriana.

La otra localidad del reino de la que tenemos algunas noticias sobre la formación de la propiedad judía es Xátiva[8], donde también en el *Llibre del Repartiment* constan noticias sobre donaciones de tierras y casas a judíos en los años 1248 y 1249, si bien es cierto que tampoco aquí se anotaron todas, pues tan sólo aparecen cuatro, y cabe suponer que fueran más las concesiones de propiedades a judíos hechas en privilegios particulares, que no se han conservado. La comunidad judía sería modesta en sus orígenes y, como en la ciudad de Valencia, a estos nuevos pobladores se les dio casas y huertos.

También aquí encontramos algunos judíos ejerciendo funciones de gobierno al servicio de la Corona, en concreto como bailes, como fue Mossé Almateri, que lo era en 1280, y, sobre todo, Samuel Abenmenassé. David Romano sugirió la posibilidad que esta familia judía fuera oriunda de la comarca de Xátiva, aunque bien pudieron llegar de otro lugar, pues la movilidad de las gentes era entonces muy alta en un reino en plena repoblación como era el de Valencia[9]. Su labor al servicio de la administración fue premiada con numerosas donaciones, y el balance al comienzo de la década de los años ochenta era el siguiente:

- Real de Xátiva, que Pedro III le concedió vitaliciamente antes del 21 de octubre de 1282, fecha en que el infante Alfonso ordenó a los oficiales de la villa que entregaran a Samuel o a su procurador lo acostumbrado por dicho real. Todavía lo poseía en enero de 1285, cuando el rey prohibió a cualquier vecino o forastero hospedarse en dicho real sin el permiso de Samuel.
- Un número no especificado de casas en Xátiva, que fueron ocupadas ilegalmente por García Fernández, señor de Quesa, siendo conminado a devolverlas al lugarteniente del pro curador real de más allá del Júcar.
- Una almunia, posiblemente en el arrabal de Xátiva, que ya tenía en su poder a comien zos de 1283, donde estableció mudejares a cambio de abonar un canon. El incumplimiento de dicho pago obligó a intervenir al monarca para que entregaran las cantidades debidas al judío.
- Otras donaciones, como las alquerías de Benibucar y Alcudia, con sus posesiones lla madas Favara en el término de Corbera; otra alquería en el término de Énova y diversas casas en encomienda en la ciudad de Valencia[10].

Todo ello constituía un notable patrimonio, sobre todo por la calidad de los bienes: reales, almunia, alquerías, que debieron pertenecer a destacados personajes de la Xátiva musulmana, situados en las mejores tierras en torno a la urbe o en la ribera del Júcar, que, a su vez, eran una importante fuente de ingresos para unos propietarios a menudo absentistas. Pero, como todos los autores han señalado, nos encontramos en los reinados de Jaime I y primera parte de Pedro III, considerada la época dorada del judaismo en la Corona de Aragón, afirmación que se hace extensiva a la propiedad judía, gracias a estas donaciones.

En años siguientes a la conquista los judíos, además de los bienes recibidos, incrementaron su patrimonio de viviendas, huertos, viñas, molinos, baños, alquerías, etc. mediante compras, siéndoles reconocidas estas adquisiciones en 1261, año en que Jaime I confirmó a los judíos de Valencia el derecho a adquirir tierras de cultivo y solares de cualquier habitante del país, incluidos los caballeros y clérigos, algo inusual en la época[11]. Los apareceros musulmanes que se establecieran en terrenos de los judíos estarían exentos del impuesto de la tierra, al

---

[8] José HINOJOSA MONTALVO, *La judería de Xátiva en la Edad Media,* Xátiva, Ajuntament, 1999- 2 vols.

[9] David ROMANO, "Los hermanos Abenmenassé al servicio de Pedro el Grande de Aragón", *Homenaje a Millás-Vallicrosa,* II, Barcelona, 1956. pp. 243-292.

[10] David ROMANO, *Los hermanos Abenmenassé,* pp. 266-268; José HINOJOSA MONTALVO, *La judería de Xátiva en la Edad Media,* Xátiva, Ajuntament, 1999, 1, pp. 27-28.

[11] A.C.A. C, reg. 11, fol. 202. Valencia, 13-4-1261. Los judíos fueron dispensados de contribuir con los cristianos en las *questias* y otras exacciones reales.

que en principio estaban obligados. Por su parte, los particulares vieron también confirmadas las donaciones reales en documentos específicos emanados del monarca.

Todos los recipiendarios estaban obligados a residir personalmente en su nuevo domicilio, lo que no siempre se cumplió, en particular con los altos dignatarios judíos, siendo el absentismo muy alto entre ellos. Por ejemplo, Yehudah de la Cavallería, poseedor de un importante patrimonio en el que figuraba la alquería de Malilla, recibió en diciembre de 1276 permiso del rey para vender las casas que tenía en Valencia[12]. Es posible que ni siquiera hubiera llegado a habitar tales casas, por cuanto en 1273 Jaime I ordenó a sus oficiales que no permitieran a nadie entrar ni hospedarse en las casas y reales del citado Yehudah. En 1260 siguió aumentando su patrimonio con compras de casas y tierras en la alquería de Benicasim y en Cotelles[1^] y en septiembre de 1263 todavía seguía recibiendo donaciones de la Corona, pero en febrero de 1266 ya se había desprendido de algunas de ellas, en concreto viñas, huertos y molinos, que fueron a parar a manos del notario Jaume Roca, sacristán de Lérida y deán de la Seo de Valencia. Más tarde, en fecha que desconocemos, Roca las dio al obispado valentino, que de este modo incrementó su patrimonio[14]. Dada la calidad de estas propiedades del judío zaragozano, situadas junto al real del monarca, el 28 de julio de 1270 las tierras y huerta de Yehudah de la Caballería fueron establecidas por dicha institución a censo enfitéutico a Pere Puyla[15].

Jaime I y Pedro III fueron los que pusieron las bases de la propiedad judía en tierras valencianas. Fue la "edad de oro" de dicha propiedad, pero, como hemos visto, las noticias proceden siempre de fuentes oficiales y de forma mayoritaria con personajes destacados, vinculados a la corte. Apenas sabemos nada de las primeras generaciones de judíos instalados en el reino, si se quedaron de forma definitiva en el mismo, la movilidad que hubo en sus vidas y en la propiedad, sobre todo en las clases medias e inferiores, las menos favorecidas con estas donaciones. No cabe duda que la movilidad fue alta, pues sabemos de localidades en las que se menciona la presencia de judíos en tiempos de Jaime I o Pedro III, en las que luego ya no hubo judíos, como fue Corbera, Orembloy, etc., lo que también afectaría a la propiedad inmueble de los mismos, si es que la tuvieron.

Asistimos, por tanto, en estos años a una gran movilidad de esta propiedad judía, como consecuencia de las compras, ventas, embargos, etc. que recayeron sobre la misma. La mejor información la tenemos, una vez más, de estas grandes familias de funcionarios, absentistas, cuyas propiedades fueron vendidas poco a poco, ante la imposibilidad de atenderlas personalmente, ya que el absentismo fue lo habitual. En otros casos pasaron a manos de sus viudas, que también acabaron, con frecuencia, desprendiéndose de ellas, siendo por lo general cristianos los compradores de las mismas.

Mención especial merecen las confiscaciones reales en las que se vieron envueltos algunos de los citados funcionarios, como consecuencia de su mala gestión. Es conocido el proceso incoado contra Mossé Alcostantiní, baile de Valencia y otras localidades, por deudas con el rey por razón de su cargo, siendo encarcelado en 1282 y a punto estuvo a punto de perder la vida, acabando con la confiscación de sus bienes y una multa de 50.000 sueldos, lo que da una idea de su cuantiosa fortuna. Entre aquellos se citan casas en Valencia, 50 maravedíes alfonsíes de oro censales en el término de Sagunto, una almunia junto al río Gallego, propiedades diversas en Calatayud, etc[1^].

Durante el siglo XIV la propiedad judía, al igual que la de los cristianos, siguió los habituales procesos de compras, ventas, particiones, acumulación y disgregación de las mismas por

---

[12] A.C.A. C, reg. 13- fol. 116 v. 13-12-1276, Zuera.

!3 A.C.V. Pergamino n^{s} 1220. 8-2-1260, Valencia. Pergamino n^{s} 1332. 12-2-1260, Valencia,

[14] A.C.V. Pergamino n^{Q} 1312. 10-2-1266, Valencia.

!5 A.C.V. Pergamino n^{Q} 1346. 28-7-1270, Valencia.

[16] David ROMANO, *Judíos al servicio de Pedro el Grande Aragón,* p. 108.

las razones citadas o las muy frecuentes de las herencias, sin que se produjeran graves trastornos en la misma, salvo en momentos puntuales y excepcionales, como fue el asalto por las tropas unionistas de Valencia de la judería de Sagunto en noviembre del año 1348. Una vez más las víctimas más afectadas por la violencia de los cristianos fueron los judíos de la villa, entre los cuales causaron once víctimas, además de saquear sus casas.

Victorioso Pedro IV sobre los disidentes de la Unión dispuso un enérgico castigo contra los culpables de tales violencias, procediendo en este caso a indemnizar a los judíos saguntinos de las pérdidas habidas, pues no en vano Sagunto era una villa real y los judíos patrimonio del monarca, que no podía tolerar tal desafuero, que iba contra los principios de la autoridad regia y sus fuentes de renta. Se nombró una comisión, presidida por el noble *García* de Loris, para evaluar los daños ocasionados y una puntual tasación de los mismos. La resolución fue bastante rápida y en febrero de 1352, reunido en Sagunto el tribunal de indemnización, evaluó las pérdidas de los judíos en 60.063 sueldos, cantidad que fue entregada a Salomó Coffe, administrador de la aljama judía de la villa y uno - o el que más - de sus más destacados personajes[1^].

No fue este la única violencia con consecuencias desastrosas para la propiedad de los judíos de Sagunto, pues a comienzos de la *década de* los años sesenta (1363-1364) la villa fue ocupada por los castellanos, en el marco de la guerra de los dos Pedros, entre Aragón y Castilla, volviendo de nuevo a sufrir los judíos todo tipo de violencias contra sus personas y bienes, debiendo refugiarse en Valencia, *si* bien en esta ocasión es imposible evaluar las pérdidas de bienes, pues no se conserva ninguna noticia sobre ello.

Con todo, el creciente antijudaismo que se fue filtrando por la sociedad cristiana valenciana durante el siglo XIV se tradujo en otros episodios de violencia contra las comunidades hebreas, reflejo también de la crisis bajomedieval, que con estas violencias puntuales contra las minorías liberaba sus tensiones internas. Así sabemos de un asalto a la judería de Valencia en 1343, en la que los asaltantes "invaserunt et depredarunt" a los judíos, sin que podamos evaluar los daños causados a la propiedad.

El motín que estalló en la ciudad de Valencia el 9 de julio de 1391 contra los judíos produjo una profunda conmoción en esta comunidad, ya que como resultado de la violencia de los cristianos y del asalto a la judería se produjo la muerte de determinado número de judíos y la conversión de la mayoría, surgiendo el nuevo colectivo social de los conversos. En el futuro "el problema judío" dejó paso al "problema converso". Las consecuencias en el terreno de la propiedad fueron desastrosas para los perdedores, los judíos, ya que vieron sus propiedades saqueadas y destruidas, sin posibilidades de recuperación en muchos casos, como resultado de la ineficacia represiva de las autoridades reales y municipales. El episodio de violencia afectó a la mayoría de las comunidades judías del reino, que desaparecieron tras la conversión de sus miembros, y sólo alguna que otra, como Sagunto, pudo salvarse de la hecatombe. Los daños fueron similares en todas, de acuerdo con la importancia de cada aljama.

Los testimonios no dejan duda de que el robo de los bienes de los judíos, la destrucción de los documentos de préstamo, fueron el principal objetivo de los asaltantes, y como señalaba un judío de Valencia, Jucef Abarim, en la declaración ante el justicia del asalto a su casa, se llevaron todo de la casa "sens dexar clau en la paret" ("sin dejar clavo en la pared"). La expresión no puede ser más gráfica de la magnitud del robo. El propio Abarim, un personaje del que nada más sabemos, evaluó sus pérdidas en 30.000 florines, lo que nos da idea de la riqueza de algunos de estos judíos valencianos y de la catástrofe que este suceso supuso en sus vidas.

No hay duda de que los asaltantes tenían muy bien estudiados los objetivos, sobre todo en aquellas casas de los judíos donde el botín podía ser mayor. Las autoridades intentaron por todos los medios que los bienes robados salieran de la ciudad y pudieran ser escondidos en otros lugares, incluso se dispuso la devolución anónima de dichos bienes, depositándolo por

---

[17] Antonio CHABRET, *Sagunto. Su historia y sus monumentos*, Barcelona, 1888, II, pp. 333-335.

parroquias, pero sólo se recuperaron por valor de 25.000 florines y la parte más importante de estas riquezas no apareció nunca. El asalto tuvo un claro contenido socio-económico, amparado por una justificación religiosa: la conversión de los judíos y acabar con la "ceguedad judaica".

El resultado inmediato fue que muchas viviendas y tierras propiedad de los judíos quedaran abandonadas, sobre todo en la ciudad de Valencia, donde sólo quedaron unos pocos judíos en la judería, ya que la mayoría se refugió en el castillo de Sagunto, junto con los hebreos de esta localidad, o bien en casa de algunos notables. Y lo mismo pasó en Xátiva, donde la población hebrea se encerró en el castillo, hasta que fue obligada a rendirse y convertirse. Ese vacío fue aprovechado por los asaltantes para apoderarse de toda clase de bienes de los judíos, aunque es imposible hacer una evaluación ni siquiera aproximada de este trasvase de propiedad judía hacia los cristianos.

En principio los conversos seguían con sus bienes, puesto que la ley, los fueros, así lo reconocían a todos los bautizados, lo que no impidió que muchas propiedades pasaran a manos de los cristianos, como sucedió en la judería de Valencia, donde el estado de necesidad de los antiguos judíos, que habían visto perder buena parte de su patrimonio, les llevó a vender bienes inmuebles a cristianos y musulmanes. Juan I, que pensaba restaurar la judería de Valencia, tuvo que prohibir dichas operaciones inmobiliarias por un decreto del 19 de marzo de 1392, aunque ignoramos su grado de efectividad. También pasaron a manos cristianas algunos obradores situados en el zoco judío de la capital. Las aljamas valencianas cayeron en un estado de pobreza generalizado en los años posteriores a los asaltos, a lo que se añadió la responsabilidad colectiva o individual de los nuevos conversos de hacer frente a las antiguas deudas de estas aljamas, sobre todo el pago de las pensiones de los censales y su cancelación. La situación fue grave en la ciudad de Valencia, donde el sistema de censales estaba muy extendido desde el último cuarto del siglo XIV, igual que en otras localidades, como Alzira. Hubo que realizar largas y complejas negociaciones a tres bandas: los conversos, la Corona y los acreedores, para poder establecer unas normas aceptadas por todos, llegándose a un acuerdo el 14 de diciembre de 1392.

También la propiedad colectiva de las aljamas sufrió cambios radicales, como fue la transformación de las sinagogas en capillas, ermitas, iglesias...,como en Valencia, donde se transformó en el templo dedicado a San Cristóbal, sede de la cofradía de conversos del mismo nombre. En cualquier caso, Juan I intentó evitar que tales bienes cayeran en manos particulares, y el 19 de marzo de 1392 ordenaba al gobernador general del reino y a Domingo Mascó, comisario para los asuntos de la judería de Valencia, que bajo ningún concepto se vendieran tales bienes, como pretendían los acreedores de la aljama[18]. O el caso de los cementerios, cofradías, etc. todavía mal conocido, si bien la tónica general fue la de su preservación en manos de la comunidad conversa local. En junio de 1393 Juan I autorizó a los conversos y a los judíos que quedaban en Valencia el traslado de los huesos del cementerio viejo de los judíos al nuevo. El viejo fosario fue utilizado como cantera de materiales y más tarde se construyeron sobre él nuevos edificios.

Poco a poco las aljamas judías del reino de Valencia fueron recuperando su pulso vital y a partir de los años veinte en el siglo XV la normalidad en su funcionamiento fue la tónica general. La reconstrucción incluía, como es lógico, el patrimonio urbano y rural. Hasta que el 31 de marzo de 1492 los Reyes Católicos firmaron el edicto de expulsión de las Coronas de Aragón y de Castilla para todos aquellos judíos que no se convirtieran al cristianismo. Las consecuencias para los bienes patrimoniales muebles e inmuebles de los judíos fueron decisivas, puesto que forzó a la venta de todas sus propiedades, que, tras ser inventariadas, fueron vendidas por los particulares y adquiridas por cristianos, o quedaron en poder de la Corona para su posterior aprovechamiento. Los judíos pudieron llevarse el importe de la venta en dinero o en letras de cambio, pero en cualquier caso la presura de la orden real forzó a malvender dichos

---

18 A.C.A. C, reg. 1852, fol. 62 v.

bienes, casas, tierras, corrales, etc., de lo que se aprovecharon los cristianos. En el caso de Sagunto, única localidad de la que tenemos noticias, sabemos que la judería quedó despoblada tras la marcha de los judíos, y la Corona, dispuesta a no perder una fuente de ingresos y a que no se hundiera la economía de la villa, lo que hizo fue entregar estas viviendas a tejedores y pelaires para que desarrollaran una artesanía textil, y en 1493 parece que en la desaparecida judería ya residían sus nuevos moradores.

La propiedad urbana

A la hora de analizar la propiedad de los judíos el planteamiento más sencillo y ajustado a la realidad es establecer una propiedad urbana y otra rural, cuyo punto de partida estuvo, como vimos, la instalación judía en diversas localidades del reino y estaba representada por diversas edificaciones, desde las alquerías, ya mencionadas, a la vivienda propia a corrales, huertos, etc. El más importante de estos bienes urbanos era la casa (denominada *alberch, casa, hospitium, palatium,* según las fuentes), que podía ser propiedad del individuo o alquilada. Aunque la conquista cristiana produjo un cambio en la tipología de la vivienda urbana, desde la casa árabe con patio central y habitaciones a su alrededor, a la casa feudal, dispuesta en profundidad y perpendicular a la calle, las excavaciones arqueológicas testimonian la perduración en el tiempo de la casa con patio, pero la norma general fue un caserío similar a la ciudad cristiana.

No sabemos, porque no hay padrones de propiedad, cuántas casas poseía cada individuo o cuántos judíos eran propietarios de su propia vivienda o alquilados, aunque todo apunta a que la mayoría vivirían en casas propias. En los padrones de Castellón de la Plana de 1433 hay 8 propietarios con una vivienda y 3 con dos, mientras que en 1468 son 9 los propietarios de una vivienda y 2 los de dos casas. El valor fiscal de las propiedades inmobiliarias de los judíos castellonenses varió con los años, a tenor de la demografía de la aljama: 4.650 sueldos en 1433; 1.675 sueldos en 1462; 3.525 sueldos en 1468 y 4.000 sueldos en 1473. Los años treinta y setenta son los que presentan un valor fiscal más alto, coincidiendo quizá con la mayor prosperidad de la comunidad. En cuanto a los edificio hay un predominio absoluto de las viviendas, y sólo aparece algún corral o bodega.

Estas viviendas fueron objeto de todo tipo de operaciones comerciales, además de formar parte de las herencias personales. José Ramón Magdalena estudió las operaciones de compraventa de los judíos de Castellón en 1469-1471 señalando que en este periodo los judíos compraron por valor de 825 libras a cristianos y de 900 a judíos, mientras que las ventas fueron de 875 libras a cristianos y de 705 a judíos, sin que se aprecie grandes diferencias entre ambos colectivos. Se vendieron *alberchs,* cases, corrales, además de otras propiedades rústicas. No había unos valores fijos para estos inmuebles sino que dependería de factores muy diversos, que desconocemos, desde su extensión a su estado de conservación, etc. y hay casas que valen 75 libras, mientras que un *alberch* podía valer 225 libras y un corral cien libras[1^]. Lo mismo sucedía con el precio de los alquileres. En 1391 y 1401, por ejemplo, el matrimonio Samuel Suxén y su esposa Jámila alquilaron dos casas en las juderías de Valencia y Sagunto por 132 sueldos anuales[20].

---

*9 José Ramón MAGDALENA NOM DE DEU, "Operaciones de compra-venta de los judíos de Castellón 81469-1471)", *Se/arad,* XXXVI, 1976, pp. 299-305. Magdalena reconoce que es difícil distinguir entre *alberch* y *casa.* El primero designaría especialmente el hogar propio, mientras que *casa* sería un local más o menos grandes que podía tener un uso diferente al de la morada humana, aunque con el tiempo el vocablo *casa* va suplantando al de *alberch* en el sentido de residencia personal.

[20] Por ejemplo, en 1401 Samuel Suxén, destacado miembro de la judería de Sagunto, alquiló a Joan Goncalbo, tejedor de Valencia, un *palatium* y otra casa por 132 sueldos al año. A.R.V. Protocolos notariales, n^{Q} 1446. Jámila, su esposa, había alquilado el 17 de julio de 1391, una semana después del asalto a la judería de Valencia, donde residían entonces, una casa a un matrimonio cristiano por la misma suma de 132 sueldos.

La compra-venta de casas no sólo se dio entre judíos sino también a cristianos, a pesar de estar prohibido por diversas órdenes reales, que buscaban evitar los contactos entre miembros de ambas religiones, aunque no se consiguió y siempre hubo cristianos viviendo en la judería de Valencia, que es de donde más noticias conservamos. Estas ventas o alquileres a cristianos se dieron en todas las juderías.

Dentro del marco de esta propiedad urbana hay que mencionar los corrales y los patios, objeto también de transacciones entre particulares[21]. En Burriana, en 1474, algunos de estos corrales estaban acensados a la parroquia de la villa[22].

No sabemos que porcentaje de esta propiedad inmueble judía procedía del incumplimiento y las transgresiones de los compromisos crediticios adquiridos, ya que el incumplimiento del pago de la deuda llevaba parejo el embargo de bienes por el justicia de la localidad. En cambio en Navarra parece que el grueso del patrimonio judío tenía este origen[2^].

Otra propiedad urbana en manos judías que aparece exclusivamente en los años posteriores a la conquista cristiana fueron los baños. Los abundantes baños de la Valencia árabe pasaron a manos de los nuevos colonos, una vez desafectada la ciudad de su anterior población musulmana, siendo objeto de donaciones por la Corona. En algún caso se autorizó a determinados judíos la construcción de baños, como hizo Jaime I el 1 de diciembre de 1270 con Astrug Jacob Xixó, al que le permitió construir unos baños en su heredad de Campanar, en la huerta de Valencia, que podrían utilizar aquellas personas que quisiera Astrug, lo que le confería el monopolio del baño en esta demarcación y le garantizaba una fuente de ingresos regular[24], No hay más noticias de estos baños y ni siquiera sabemos si se edificaron.

También es propio del reinado de Jaime I la donación de molinos de agua a personajes judíos destacados, cuyo aprovechamiento constituía una saneada renta. Así, el 10 de febrero de 1269 Jaime I concedía al arriba citado Astrug Jacob Xixó, que era baile de Morella y Peníscola, la franquicia del cahíz de trigo de censo anual que debía entregar por un molino que poseía en el termino de Morella, y que fue de Berenguer de Agulló. El 5 de mayo de ese año el rey le concedía unos molinos en el término de Campanar - donde iría acumulando propiedades -, reservándose la Corona las dos partes de los beneficios, aunque ese mismo día Jaime I se los concedió a monasterio valenciano de la Zaidía[25].

La rentabilidad económica que proporcionaban estas instalaciones industriales los hizo muy atractivos para los judíos, y en 1280 Pedro III autorizó a Ramón de Juyach, cristiano, y a Isach de Castelló, judío, residentes en Vila-real, a construir dos molinos en el término de la villa y a tomar el agua de la acequia Mayor, a cambio de que los vecinos llevaran a moler el trigo a dichos molinos[2^]. Digamos que son las únicas noticias que hay de molinos controlados por judíos, y en los libros de propiedad conservados para Castellón o Vila-real en época posterior no se mencionan molinos en poder de los judíos.

Respecto a la propiedad de obradores, además de los instalados en las propias casas, en las juderías de Valencia y Xátiva existían zocos *(agocti)* judíos, herencia de la etapa de dominio

---

[21] A.C.V. Pergamino, nº 2174. El 13 de marzo de 1377 María Ferrández de los Arcos, viuda de Guillem Canell, vende un patio en Cocentaina a Abrafim Abengalisa, judío.

[22] A.P.BURRIANA. El 24 de enero de 1474 Devosal Delerat, de Burriana, reconcía deber anualmente a la iglesia de la villa un censo de 3 sueldos y 4 dineros por un corral situado en el arrabal de Valencia. Lo mismo hizo Isach Jatba, que abonaba un censo de 1 sueldo por un corral en la judería, frente al de Abraham Comte.

[23] Juan CARRASCO PÉREZ, "Sinagoga y mercado. Una aproximación al estudio de las comunidades judías de la Europa mediterránea en el tránsito de la Edad Media a la Moderna", //- *Semana de Estudios Medievales* (Nájera, 1991), Logroño, 1992, p. 69.

[24] A.C.A. C, reg. 14, fol. 107 r.

[25] A.C.A. C, reg. 15, fol. 138 r y fol. 99 v y 100 r.

[26] A.C.A. c, reg. 44, fol. 167 r. L. PILES ROS, "La judería de Burriana (Apuntes para s estudio", *Sefarad*, XII, 1952, pp. 105-124.

islámico, que siguieron funcionado tras la conquista, ahora en manos judías. Unos eran propiedad individual y otros los arrendaba el monarca, siendo una fuente de ingresos para la Corona. Ya en abril de 1276 Jaime I, a instancia del rey de Túnez, concedió a Ábrafim Avingalell un obrador en el citado *agoch*, mientras que el 23 de marzo de 1280 Pedro III daba licencia a Vidal Abenrabé, baile de Onda, para establecer unos obradores en la villa en benefició propio[27].

Una propiedad particular muy específica de los judíos fueron los asientos en la sinagoga, objeto de donaciones, herencias, compras y ventas, y también de disputas e incluso violencias en el interior del recinto sagrado, a causa de la posesión del asiento o de la preeminencia en su ubicación, dado que dicho emplazamiento reflejaba la posición social del individuo en el seno de la comunidad. Jaime I recompensó a alguno de sus colaboradores judíos con la concesión de alguno de estos bancos, como hizo con David Almascarán, al que dio un banco de quince palmos ante el arca en la sinagoga de Valencia[28].

La posesión de estos asientos era un bien muy codiciado, que podía alcanzar cifras astronómicas. Así se deduce de la queja presentada en 1394 a Juan I por Abrahám Abnayüb, judío de valencia doméstico del rey, quien en tiempos pasados tomó prestado de Roselló de Bellpuig, de judío Jafudá Coffe, la suma de 60 libras, dejando en depósito un asiento, que junto con otros que poseía en la sinagoga, estaba valorado en la elevada suma de 10.000 sueldos. El converso reclamaba la devolución de dicha suma, que Abnayub alegaba no poder devolver por haber pasado a propiedad de los reyes todos los bienes comunales de la desaparecida aljama[2]^. Por operaciones de compra-venta de estos sitiales hacia 1380-1390 sabemos que oscilaba Su precio entre 400 y 600 sueldos. Para tener uña idea del valor de dicha cantidad digamos que equivalía al salario percibido por un maestro artesano durante algo más de cien días de trabajo, mientras que un oficial municipal de segunda categoría, como el lugarteniente del *mostagaf*, ganaba por estas fechas de 500 a 600 sueldos anuales.

La propiedad rústica

Configurada a partir de las donaciones regias tras la conquista de Valencia, la propiedad rústica de los judíos valencianos se fue configurando durante los siglos siguientes mediante compra-ventas, permutas, herencias, embargos, etc. en un volumen que es imposible precisar, salvo en algún momento puntual, pero que apenas tuvo importancia en el montante global del agro valenciano.

Es sabido que los judíos en el reino de Valencia residieron en núcleos urbanos **o** localidades de tamaño medio y se dedicaron preferentemente a las actividades mercantiles, crediticias y artesanas, nunca a la agricultura. La posesión de la tierra estaba en relación con las peculiaridades de su sistema alimentario, en un intento de elaborar ellos mismos los alimentos *ka$-her*. Ello explica que abundaran los viñedos.

Esta propiedad rústica se localizaba, por lo general, en el propio término municipal donde residían los judíos, aunque podía sobrepasarlo ampliamente, y sabemos de judíos valencianos que tenían viñedos en localidades del entorno de Valencia, como Foios, Sollana[30], Sagunto, etc. Su explotación corría a cargo de cristianos. En ocasiones se acensaban a éstos, como hizo en

---

[27] A.C.A. C, reg. 42, fol. 235 r.

[28] Dicho banco se situaba entre los de Bucetino Abenvives y Jucef Abinafia.

[29] A.C.A. C. reg. 1859, fol. 56 r-v. El 15 de enero de 1394 Juan I ordenaba al justicia civil de Valencia que no pro cediera a embargar bienes de Abraham Abnayub por ninguna cantidad.

3° Por ejemplo, el judío valenciano Numer Abnayub poseía en 1370 dos trozos de tierra en el término de Sollana, a censo de 18 dineros cada uno, que fueron vendidos a Bernat Torre, de Sollana. El citado judío poseía también dos viñedos lindando con estos campos.

noviembre de 1372 Aarón Nagerí, de Xátiva, que estableció a favor de Llorens Valls, vecino de esta ciudad, un trozo de tierra que tenía en la partida de Rana con algarrobos y pinos, a cambio de un censo anual de 12 dineros, pagaderos en San Juan[31].

Las propiedades estaban mezcladas con las de los cristianos y con frecuencia eran objeto de compras y ventas, al objeto de reagrupar la propiedad.

En Castellón de la Plana, única localidad que cuenta con datos seriados, aunque muy dispersos cronológicamente - siete padrones entre 1371 y 1485 —, vemos un predominio absoluto del viñedo en la propiedad rural judía. Frente a un total de 98,5 hanegadas contabilizadas, las viñas sumaron 290,5. Su aumento fue a la par que el crecimiento de la aljama, y en 1468 se habían duplicado con relación a 1371, mientras que las "tierras" se mantienen estacionarias.

El número de propietarios siempre fue reducido y nunca supero los ocho, con una media de dos parcelas cada uno. La extensión media de las parcelas sería de cinco o seis hanegadas.

El segundo grupo de bienes rústicos en importancia era la *térra* (tierra), localizada en principio en la zona susceptible de ser regada, aunque muchas hanegadas se situaban en zona de secano. La extensión media de las parcelas era de 4,28 hanegadas. Los algarrobos sumaban en total 63 hanegadas, aunque las cifras anuales eran modestas, no llegando a las cinco hanegadas, y se situaban en el secano.

En relación con este aprovechamiento agrario hay que mencionar la posesión y disfrute del agua, que en las comarcas meridionales del reino, en la gobernación de Orihuela, era independiente de la tierra, siendo objeto de compra y venta. Ignoramos el volumen de agua que estuvo en poder de los judíos de Alicante, Elche y Orihuela. La única noticia que he encontrado es la donación a perpetuidad hecha en 1384 por el infante Martín, señor de Elche, al judío Abrafim Abenbahe por los servicios prestados, de un hilo de agua de la acequia de la villa, hilo que perteneció a Arnau de Francia, ya fallecido, y algunos bienes del mismo en Elche[32].

Hay que hacer hincapié en que era relativamente frecuente que los judíos valencianos tuvieran propiedades muebles e inmuebles en localidades que no eran su lugar de residencia, hecho que planteaba numerosos conflictos entre aljamas a la hora de reclamar el pago de las cargas fiscales por dichas propiedades. Las quejas a la Corona por estos intentos de evitar el pago de impuestos son numerosas. Baste recordar cómo en mayo de 1379 la aljama de Alzira, en la Ribera, se quejó a la reina Sibilia, su señora, porque algunos de la villa que tenían posesiones en Valencia y Xátiva contribuían en las pechas con las citadas aljamas, donde tenían dichos bienes, lo que perjudicaba fiscalmente a la aljama alcireña, que veían sus ingresos disminuidos. La reina atendió esta queja, que a fin de cuentas repercutía en sus propios ingresos, y ordenó al baile de Alzira que obligara a todos los judíos con bienes en Valencia o Xátiva a contribuir en las cargas fiscales de la aljama de Alzira^.

---

31 A.R.V. Protocolos de Guerau Vidal, nº 2354. 4-11-1372, Xátiva. Los campos lindaban con tierra de Bernat Girona y con tierra de Pascual d'Onda. J. HINOJOSA MONTALVO, *La judería de Xátiva*, p. 69-

32 A.C.A. C, reg. 2087, 4-12-1384, Benaguasil.

33 A.C.A. C, reg. 1587, fol. 43 v. 12-5-1379, Alzira.